



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17



**Ajuntament  
d'Almussafes**

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93  
almussafes\_imc@gva.es  
www.almussafes.es

## EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

*Asunto:* Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

**Sesión núm. 13/2021**

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
Carácter: ordinario  
Fecha: 21 de junio de 2021  
Hora de celebración: 13.30  
Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

### **Asistentes:**

**Preside:** Antonio González Rodríguez (alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

**Secretaria general:** Nieves Barrachina Lemos

**Interventor municipal:** Jose Luis Aira Carrión

Excusa su asistencia: Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 30



## RELACIÓN DE ASUNTOS

FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

### PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 12/2021, de 7 de junio
2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 1081, 1083, 1084, 1088, 1095, 1096, 1105, 1128, 1136, 1138 y 1139 de 2021
3. Asuntos incluidos en el orden del día
  - 3.1. Propuesta de inscripción de la Asociación Instituto EDUGAMING Almussafes en el Registro Municipal de Asociaciones (Exp. CUL/ral/002-2021)
  - 3.2. Propuesta de aprobación bases ayudas proyectos singulares o eventos de especial interés, para entidades culturales, festivas y cívicos sociales (Exp.: CUL/ext/000-2021)
  - 3.3. Propuesta subcripción convenio con Sociedad Exp: Musical Lira Almussafense para subvencionar Escuela de Música (CUL/sac/003-2021)
  - 3.4. Propuesta subcripción convenio con Falla Primitiva para subvencionar gastos de actividades (Expt: CUL/sac/005-2021)
  - 3.5. Propuesta aprobación bases ayudas bachiller, ciclos formativos y universidad curso 2020-2021
  - 3.6. Propuesta de prórroga 2021-2022 contrato servicios interpretación y formación lengua signos personas sordas (SEC-cma-010-2020)
4. Despacho extraordinario
  - 4.1. Propuesta de desestimación de alegaciones presentadas en procedimiento tramitado para las subvenciones de Tarjetas familiares 2020 (exp. PGC/007-5014 Subv. Nacimiento)
  - 4.2. Propuesta de desestimación de alegaciones presentadas en procedimiento tramitado para las subvenciones de Tarjetas familiares 2020 (exp. PGC/ PGC/008-6538 Subv. Nacimiento)
  - 4.3. Propuesta de subcripción conveni con Falla Mig Camí para subvencionar gastos de actividades (Exp. CUL/sac/008-2021)
  - 4.4. Propuesta de subcripción conveni con Bloco Loko Batucada para subvencionar instrumentos (Exp. CUL/sac/006-2021)
  - 4.5. Propuesta de subscripción convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación AFABALS, cuyo objeto es la financiación de las actividades de atención integral a las personas afectadas por demencia u otra enfermedad con deterioro cognitivo
  - 4.6. Propuesta aprobación de Bases Becas de Comedor escolar 2021-2022 (Exp. Sco/pgc/008-2021)
5. Ruegos y preguntas

### PARTE PÚBLICA



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

6. Propuesta de aprobación de la modificación del precio público programa de musculación para beneficiarios de Servicios Sociales (Exp. SOC/pps/001-2021)

7. Propuesta de aprobación de la modificación del precio público pases piscina para beneficiarios de Servicios Sociales (Exp. SOC/pps/002-2021)

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 12/2021, de 7 de junio

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad, de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta,

No se producen intervenciones

\*\*\*

2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019.

Se da cuenta de las mencionadas resoluciones de avocación. Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

**RA 1081/2021**, dictada en vista al contrato de alquiler y proyección de películas y otros contenidos audiovisuales en el Centro Cultural municipal y en temporada estival en el municipio de Almussafes.

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Aprobar** la necesidad de contratar el alquiler y proyección de películas y otros contenidos audiovisuales en el Centro Cultural municipal y en temporada estival en el municipio de Almussafes, mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de adjudicación, de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.- Iniciar** la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato administrativo de alquiler y proyección de películas y otros contenidos audiovisuales en el Centro Cultural municipal y en temporada estival en el municipio de Almussafes, de conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

**Cuarto.- Efectuar** las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Quinto.- Dar cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

**RA 1083/2021**, dictada en vista al expediente [SEC/cma/013-2021](#) (760422R en sedipualba) tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado del contrato para el alquiler e instalación de los carteles luminosos de luz decorativa y otros elementos eléctricos para la decoración de las calles del municipio de Almussafes en diferentes actividades festivas

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Adjudicar** el contrato para el alquiler e instalación de los carteles luminosos de luz decorativa y otros elementos eléctricos para la decoración de las calles del municipio de Almussafes en diferentes actividades festivas, a las siguientes empresas:

- El LOTE 1 - Suministro, a ILUMINACIONES JUST S.L. con CIF B46395901, por el importe bianual ofertado de 19.030,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21 %), el importe total bianual ascenderá a la cantidad de 23.026,30 €.
- El LOTE 2 - Instalación, a INELECTRIC ALMUSSAFES, S.L. con CIF B98213820, por el importe bianual ofertado de 26.048,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (10%), el importe bianual ascenderá a la cantidad de 31.518,08 €.

*El plazo de duración del contrato será de dos años, contados a partir de la fecha indicada en el documento de formalización, siendo susceptible de prórroga por dos años más, siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.*

**Tercero.- Insertar** anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

**Cuarto.- Formalizar** en documento administrativo el contrato referido una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la presente adjudicación, facultando a la Alcaldía tanto para efectuar el requerimiento de suscribir el documento como para su firma.

**Quinto.- Autorizar** al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.- El contrato se realizará bajo la supervisión del Gestor Cultural, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.**

**Séptimo.- Notificar** la presente resolución a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

**Octavo.- Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

**Noveno.- Dar Cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

**RA 1084/2021**, dictada en vista a la concesión de Ayudas destinadas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19.

Por la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/ 2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

«[...] **Segundo.- Conceder** la ayuda a las personas solicitantes que se detallan en la tabla adjunta por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, de conformidad con el punto OCTAVO de las Bases:

Registro	Persona interesada	NIF/CIF/NIE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1471	A.M.R.P	52...9G	2.000,00 €
2061	M.F.M.G	20...2Z	2.000,00 €
2189	M.D.A	24...6E	2.200,00 €
2300	MENDEZ Y ESQUER SLL	B9...50	2.400,00 €
1424	E.B.C	48...0N	2.000,00 €
1856	I.S.S	73...5N	2.400,00 €
2398	RESTAURANTE LOS NAVARRICOS, SLL	B9...22	2.600,00 €
		TOTAL	<b>15.600,00€</b>

**Tercero.- Autorizar y disponer** la cantidad de **15.600€**, con cargo al ejercicio 2021, correspondiente al pago total de la subvención condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en los correspondientes presupuestos, que se satisfará con cargo a la partida presupuestaria 4390.21004.47900 Otras actuaciones sectoriales-Ayudas Plan Resistir- Otras subvenciones a Empresas Privadas del vigente Presupuesto consignado a este efecto debiendo cumplir la persona interesada con todas las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria.

**Cuarto.- Reconocer la obligación de pago** a favor de las personas beneficiarias, según se detalla en la tabla siguiente, por importe de **15.600€** en concepto de **pago total** de la subvención concedida de las ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid 19 en el marco del "Plan Resistir" en función de la documentación presentada con cargo a la partida presupuestaria 4390.21004.47900 Otras actuaciones sectoriales- Ayudas Plan Resistir- Otras subvenciones a Empresas Privadas del vigente Presupuesto consignado a este efecto debiendo cumplir la persona interesada con todas las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria.

**Quinto.- Ordenar el pago** en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.

**Sexto.- Advertir**, a las personas subvencionadas que quedarán sujetas a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la empresa beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

**Séptimo.- Informar** a las personas interesadas que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013 de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida.

**Octavo.- Publicar a efectos de Notificación** la presente Resolución de concesión de las Ayudas en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal ([www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)), de conformidad con el punto OCTAVO de las Bases.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

**Noveno.- Remitir a la BDNS la presente Resolución de concesión de las Ayudas.**

**Décimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.**

**Undécimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.[...] »**

**RA 1088/2021**, dictada en relación con el expediente SEC/cma/018-2021, relativo al contrato para el suministro de material químico para el mantenimiento de piscinas deportivas municipales.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** la necesidad de contratar el suministro de material químico para el mantenimiento de piscinas deportivas municipales, de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.- Iniciar** la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato de suministro de material químico para el mantenimiento de piscinas deportivas municipales, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

**Cuarto.- Efectuar** las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.[...] »

**RA 1095/2021**, dictada en vista al expediente para la realización del contrato de obra "REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALMUSSAFES. 3ª FASE DE EJECUCIÓN (PROYECTO REFUNDIDO DE LAS FASES 3ª Y 5ª DEL PROYECTO)"

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Devolver** a CONSTRUCCIONES UORCONF SL.. la garantía definitiva, presentada mediante transferencia bancaria a BANKINTER S.A correspondiente a "REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALMUSSAFES. PISCINA MEDIANA Y ACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN", por un importe de 30.024,55 €. Carta de pago Nº 201800043004).

**Tercero.- Comunicar** esta Resolución al Departamento de Tesorería, para que realice el trámite conducente a la devolución de la garantía correspondiente.

**Cuarto.- Notificar** la presente al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.[...] »

**RA 1096/2021**, dictada en vista a las Ayudas Contratación y Cualificación 2019/2020 justificación y abono del pago del 2º 50% a la justificación de la subvención concedida. JAIME MORALES ROIG.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Adjudicar** el contrato de suministro para el arrendamiento de 12 equipos de impresión láser monocromo para los diferentes departamentos del ayuntamiento así como los servicios de mantenimiento y coste por copia de los mismos, a la empresa **GRUPO EXPERIENCIA RESPONSABILIDAD E INNOVACIÓN S.L.** con CIF B97751580, por el importe total ofertado de 4.844,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total ascenderá a la cantidad de 5.861,24 €.

El citado contrato tendrá una duración de 48 mensualidades, no siendo susceptible de prórroga.

**Tercero.- Insertar** anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

**Cuarto.- Indicar** que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**Quinto.- Autorizar** al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.-** El contrato se realizará bajo la supervisión del Técnico Informático, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

**Séptimo.- Notificar** la presente resolución a la empresa adjudicataria y demás licitadores, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

**Octavo.- Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

**Noveno.- Dar Cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

**RA 1105/2021**, dictada en vista al expediente ADLebe001-2021 Beques d'estiu.  
Bases que han de regir la convocatoria "Becas de verano del Ayuntamiento de Almussafes 2021".

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** las Bases propuestas para la convocatoria "Becas de verano del Ayuntamiento de Almussafes 2021" que se presentan anexas a esta Resolución.

**Tercero.- Enviar** la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la consiguiente publicación del extracto en el Boletín de la Provincia.

**Cuarto.- Publicar** las Bases en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)

**Quinto.- Dar cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.[...] »



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

**RA 1128/2021**, dictada en vista al expediente ADLasm004-2020 Ayudas Contratación y Cualificación 2019/2020. Justificación y abono del pago del 2º 50% a la justificación de la subvención concedida. RAMÓN RIBERA ALOS S.L.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Reconocer** la obligación de pago a favor de la empresa beneficiaria RAMÓN RIBERA ALOS SL con CIF: B97384424, por importe de **1.375,00€** en concepto del segundo pago de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2019/2020, en función de la justificación presentada con cargo a la partida 2410.470.00 de Subvenciones Promoción del Empleo - Línea Empresas, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/NIE/CIF	CRITERIO SUBVENCIONADO	Subvención concedida	IMPORTE A RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO (2º 50%)
RAMÓN RIBERA ALOS SL	B9...24	<b>S.C.C</b> Conversión de temporal a indefinido de fecha 01/05/2019 a J. Completa	2.750,00 €	<b>1.375,00 €</b>

**Tercero.- Ordenar el pago** por importe de **1.375,00€** en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.

**Cuarto.- Declarar finalizado** el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la persona beneficiaria arriba referenciada.

**Quinto.- Advertir** a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

**Sexto.- Informar** a la persona interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida.

**Séptimo.- Notificar** a la persona interesada el presente acuerdo, indicándole los recursos que procedan.

**Octavo.- Dar cuenta** de la presente resolución al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**Noveno.- Dar cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.[...] »



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 30





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

**RA 1136/2021**, dictada en vista al expediente SEC-cma-005-2021 (729965Q en sedipualba) tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, del contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Adjudicar** el contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural, a la Sra. IRENE RAGA MARTÍNEZ con número de NIF 73\*\*\*\*\*G, por el canon ofertado de doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (223,14 €/mensuales), sin incluir el IVA, y por la lista de precios que se incluyen en su oferta. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente el importe ascendería a la cantidad de 270,00 €/mensuales.

Este importe se corresponde con la cantidad anual de 2.677,68 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21 % de IVA, ascenderá a un total de 3.240,00 €.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Teniendo en cuenta la situación actual causada por la pandemia COVID-19, se cree conveniente la aplicación de un coeficiente reductor del pago a realizar que se puede establecer en la cantidad de 0,65, a aplicar mientras dure esta situación sanitaria, pasando luego a 1 mediante acuerdo Plenario".

La aplicación del citado coeficiente a la cantidad ofertada por el adjudicatario supone que el importe del canon en tanto en cuanto dure la situación descrita y no se adopte el acuerdo Plenario mencionado ascenderá a 145,05 € sin incluir el IVA. Una vez aplicado el 21% de IVA, ascenderá a un total de 175,50 €.

**Tercero.- Insertar** anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

**Cuarto.- Proceder** a la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**Quinto.- Autorizar** al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.- El contrato se realizará bajo la supervisión del Gestor Cultural, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.**

**Séptimo.- Notificar** la presente resolución a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

**Octavo.- Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

**Noveno.- Dar Cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

**RA 1138/2021**, dictada en vista al expediente DEP-cma 006-2019, contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** la indemnización, por importe de 8.796,26 €, a favor de la empresa **GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE, S.L.** (CIF B-96962980), por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes efectuada mediante Resolución de la Alcaldía 1192/2020, de 28 de julio.

Esta indemnización se corresponde al mes de enero de 2021.

**Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer** la obligación de pago, en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes, por importe de 8.796,26 € a favor de la empresa **GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE, S.L.** (CIF 96962980) y con cargo a la aplicación presupuestaria 3420-227.99.

**Cuarto.- Ordenar** el pago conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos .

**Quinto.- Comunicar** al Departamento de Intervención y al de Tesorería a los efectos oportunos.

**Sexto.- Notificar** el presente acuerdo a la empresa interesada, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

**Séptimo.- Dar cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

**RA 1139/2021**, dictada en vista al expediente SEC/cma/028-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de patio activo-conserjería CEIP Almassaf y CEIP Pontet.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “patio activo-conserjería CEIP Almassaf y CEIP Pontet” adjudicado a la empresa **MINUSVAL EIL S.L.**, con CIF B96441035, por el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2022, por importe de 13.590,39 € (IVA no incluido) que al aplicar el 21 % de IVA, resulta un importe total de 16.444,37 €.

**Tercero. Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

**Quinto. Dar cuenta** de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

\*\*\*



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

### 3. Asuntos incluidos en el orden del día

#### 3.1. Propuesta de inscripción de la Asociación Instituto EDUGAMING Almussafes en el Registro Municipal de Asociaciones (Exp. CUL/ral/002-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, el siguiente acuerdo:

De acuerdo con el informe de la jefa de negociado, de 1 de junio de 2021, la documentación cumple con los requisitos exigidos en el Ordenanza reguladora de las normas de participación ciudadana que rigen el Registro Municipal de Asociaciones y artículo 124 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo esto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Inscribir** a la Asociación Instituto EDUGAMING Almussafes- IEGA, con CIF CIF G05350970 y domicilio social en C/ Pontet Nº 25, Bajo izq. de Almussafes, en el Registro Municipal de Asociaciones, asignándole el número 111.

**Segundo.- Notificar** a la mencionada asociación el acuerdo correspondiente.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

#### 3.2. Propuesta de aprobación bases ayudas proyectos singulares o eventos de especial interés, para entidades culturales, festivas y cívicos sociales (Exp.: CUL/ext/000-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, el siguiente acuerdo:

En el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con el objetivo de promover y apoyar a las entidades culturales, festivas, educativas y cívico sociales del municipio, y con el objetivo de desarrollar la línea estratégica del Plan Director, se ha tramitado el expediente relativo a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a entidades culturales, festivas y cívico-sociales para el año 2021 cuyo objeto es el siguiente:

- Ayudas para la organización de proyectos culturales singulares y realización de eventos socio-culturales específicos o de especial interés para el ejercicio 2021

El Consejo Municipal de Cultura, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020, informa favorablemente el borrador de las presentes bases y propone su aprobación por el órgano competente.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases a aprobar puede considerarse dentro de las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la citada Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, concretamente en su artículo 25, apartado 2 letra m)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

En el informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 4 de junio de 2021, se establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones así como el procedimiento ha seguir para la aprobación de las bases.

La Intervención Municipal en fecha de 11 de junio de 2021 emite informe de conformidad incorporando la retención de crédito necesaria para la subvención.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases corresponde a la Alcaldía de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución nº 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo esto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** las bases que regularán la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades culturales, festivas y cívico-sociales para el año 2021, para la organización de proyectos culturales singulares y realización de eventos socio-culturales específicos o de especial interés

**Segundo.- Publicar** las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se expondrán íntegramente en los tabloncillos de anuncios municipales y en el página Web del Ayuntamiento.

**Tercero.- Autorizar** el gasto máximo de 7.000 euros con cargo a la aplicación 3340-489.01 del presupuesto vigente.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

**3.3.** Propuesta subcripción convenio con Sociedad Exp: Musical Lira Almussafense para subvencionar Escuela de Música (CUL/sac/003-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio a suscribir entre la Sociedad Musical Lira Almussafense de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de la Escuela de Música, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

**Antecedentes de hecho:**

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2021.
2. Solicitud de subvención de la representante de la Sociedad Musical Lira Almussafense de Almussafes, registro de entrada 1557 de 23 de marzo de 2021 y subsanación con registro de entrada 1921 de 8 de abril de 2021
3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

5. Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General que contiene la normativa aplicable

6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad, con observaciones al convenio.

7. Informe del Gestor Cultural para modificación de Convenio y Convenio modificado teniendo en cuenta las observaciones de Intervención.

#### **Fundamentos de derecho:**

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención al Centro Cultural Andaluz, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2021 como una subvención nominativa, en la partida 3263-482.02 línea 1 por importe de 50.000 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Por lo que se refiere a la forma de pago, se realizará en un solo pago previa justificación de la actividad subvencionada. No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, con un máximo de 2, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, siempre con la aportación de las facturas correspondientes.

5. La aprobación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1361/2019, de 3 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** el convenio de subvención con la Sociedad Musical Lira Almussafense para el mantenimiento de la Escuela de Música para el ejercicio 2021, con un importe de 50.000 €, con cargo a la partida 3263-482.02, línea 1 del presupuesto vigente.

**Segundo.- Facultar** a la Alcaldía para la firma del convenio.

**Tercero.- Notificar** el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Cuarto.- Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

No se producen intervenciones.

\*\*\*

### **3.4. Propuesta suscripción convenio con Falla Primitiva para subvencionar gastos de actividades (Expt: CUL/sac/005-2021)**

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio a suscribir entre la Falla Primitiva de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

#### **Antecedentes de hecho:**

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2021.
2. Solicitud de subvención del representante de la Falla Primitiva de Almussafes, registro de entrada 1763 de 29 de marzo de 2021 y subsanación con registro de entrada 1978 de 9 de abril de 2021
3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
5. Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General que contiene la normativa aplicable
6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de disconformidad, con observaciones al convenio.
7. Informe del Gestor Cultural para modificación de Convenio y Convenio modificado teniendo en cuenta las observaciones de Intervención.
8. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad después de la rectificación del Convenio.

#### **Fundamentos de derecho:**

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Falla Primitiva de Almussafes, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2021 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00 línea 2 por importe de 12.500 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Por lo que se refiere a la forma de pago, se realizará en un solo pago previa justificación de la actividad subvencionada. No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, con un máximo de 2, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, siempre con la aportación de las facturas correspondientes.

5. La aprobación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1361/2019, de 3 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** el convenio de subvención con la Falla Primitiva de Almussafes para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2021, con un importe de 12.500 €, con cargo a la partida 3380-482.00, línea 2 del presupuesto vigente.

**Segundo.- Facultar** a la Alcaldía para la firma del convenio.

**Tercero.- Notificar** el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Cuarto.- Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

**3.5.** Propuesta aprobación bases ayudas bachiller, ciclos formativos y universidad curso 2020-2021

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, el siguiente acuerdo:

Atés el compromís ferm de l'Ajuntament d'Almussafes de promoure i recolzar una educació de qualitat per la qual cosa ha adoptat una política de beques i ajudes a l'estudi per als i les estudiants de la localitat que garantisca que cap d'ells o elles abandone els seus estudis postobligatoris per motius econòmics, assegurant així la cohesió social i la igualtat d'oportunitats. Aquest compromís que es troba materialitzat en el Pla Estratègic de Subvencions (2020-2023) i l'Ordenança General de Subvencions, aprovats ambdós pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 9 de gener de 2020.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

Així s'han elaborat unes bases que tenen per objecte ajudar els i les estudiants per mitjà de l'atorgament d'ajudes econòmiques que servisquen per a pal·liar, en part, el cost dels llibres de text, material escolar complementari, matrícula, lloguer de vivenda i transport escolar de batxiller, cicles formatius i estudiants universitaris per al curs 2020-2021, atenent al compromís adquirit pel Ple de l'Ajuntament d'1 d'octubre de 2015.

Amb la modificació patida en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, l'objecte de les presents bases no es troba dins de les competències pròpies del nou article 25, no sent una competència que l'Ajuntament vènia exercint a l'entrada en vigor de la LRSAL dins de les crides "competències impròpies" de l'antic article 28.

No obstant això, podria enquadrar-se la mateixa i qualificar-se com una actuació en matèria d'educació, per la qual cosa tenint en compte el que estableix el Decret Llei 4/2015, de 4 de setembre, del Consell, pel qual s'establixen mesures urgents derivades de l'aplicació de les disposicions addicional quinzena i transitòries primera i segona de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, relatives a l'educació, salut i servicis socials en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, el municipi pot continuar prestant-la fins que no siguin aprovades les normes reguladors del sistema de finançament de les comunitats autònomes i de les hisendes locals.

En l'informe jurídic de la secretària general, de data 17 de maig de 2021, s'establix el procediment ha seguir per a l'aprovació de les bases.

La Intervenció Municipal en data 24 de maig de 2021 emet informe de disconformitat. Valorades les observacions es rectifica la redacció de les bases i 7 de juny de 2021 emet informe de conformitat e incorpora la retenció de crèdit necessària.

Considerant que l'òrgan competent per a aprovar les bases correspon a l'Alcaldia de conformitat amb la legislació reguladora del Règim Local, no obstant això, la competència es troba delegada en la Junta de Govern Local per resolució núm. 1631/2019, de 3 de juliol

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprovar** les bases que regulen la convocatòria d'ajudes de gastos derivats del transport, matrícula, lloguer de vivenda d'estudiant, de l'adquisició de llibres de text i material escolar complementari per als alumnes escolaritzats en batxiller, mòduls formatius i universitat durant el curs 2020/2021

**Segundo.- Publicar** les bases en la Base de Dades Nacionals de Subvencions i en extracte en el Butlletí Oficial de la Província, així mateix s'exposaran íntegrament en la pàgina Web de l'Ajuntament.

**Tercero.- Autoritzar i disposar** el gasto màxim de 23.000 euros, dels quals 5000 € corresponen a l'aplicació pressupostària 3266-48900 i 18.000 € a l'aplicació pressupostària 3264-48900 € del Pressupost General de l'Ajuntament d'Almussafes per a l'exercici 2021.

No se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 30





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

\*\*\*

### **3.6. Propuesta de prórroga 2021-2022 contrato servicios interpretación y formación lengua signos personas sordas (SEC-cma-010-2020)**

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/010-2020 (798505K en sedipualba) referido al contrato para la prestación del servicio de "interpretación y formación en lengua de signos para las personas sordas del municipio de Almussafes", para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

1. El contrato se adjudicó a la Sra. BEATRIZ DE LA GUARDIA CASABÁN mediante Resolución de la Alcaldía número 1298/2020, de 12 de agosto de 2020.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 1 de septiembre de 2020, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización de fecha 14 de agosto de 2020, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2020, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 y pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 31 de agosto de 2021, existiendo informe de la Directora del Área de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2021 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, con la conformidad de la Secretaria General de fecha 10 de junio de 2021, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: "La duración del presente contrato será de un año a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización que se firme entre las partes.

El presente contrato será susceptible de prórroga por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, se adoptará con una antelación de un mes respecto a la finalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

El lugar de ejecución será el municipio de Almussafes, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “interpretación y formación en lengua de signos para las personas sordas del municipio de Almussafes” adjudicado a la Sra. Beatriz de la Guardia Casabán, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, por importe de 8.000,00 € sin incluir el IVA. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (10%), el importe ascenderá a la cantidad de 8.800,00 €.

**Segundo.- Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

#### 4. Despacho extraordinario

4.1. Propuesta de desestimación de alegaciones presentadas en procedimiento tramitado para las subvenciones de Tarjetas familiares 2020 (exp. PGC/007-5014 Subv. Nacimiento)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 30



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, se acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por la misma mayoría, el siguiente acuerdo:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha seis de octubre de 2020 Gloria M. Aguado Moliner con NIF: 73562394-E presentó solicitud de subvención por nacimiento para su hijo, Eduardo Rovira Aguado, nacido en fecha 5-06-2020.

La solicitud presenta una declaración responsable de convivencia formada por los progenitores y dos menores residentes en la C/ Lira Almussafense, 17-3º-7ª. Se comprueba a través del padrón municipal de habitantes el empadronamiento de la solicitante con fecha 1-05-1996, de su hija mayor en fecha 16-04-2004, del hijo menor objeto de la solicitud en fecha 7-10-2020 empadronado anteriormente en el municipio de Benifaió, y de una tercera persona empadronada en fecha 29-09-2019 que testimonia ser el inquilino de la vivienda.

Acompaña a la solicitud de la subvención justificación de los dos últimos recibos de la vivienda de luz y de agua a nombre de la solicitante. El recibo de la factura de electricidad del período de 26 de julio a 26 agosto no establece importe alguno por consumo. El recibo de la factura de electricidad del período 23 junio a 26 de julio establece un importe por energía consumida de 1,19 euros. Las facturas por el consumo de agua correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2020, establecen un importe de 19,19 euros y 13,48 euros respectivamente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021 la solicitud de subvención por nacimiento se deniega por los motivos recogido en la *Base 7ª-3.1-c-d*), al no acreditarse la residencia real y efectiva en el consumo de los suministros de luz y de agua de la vivienda declarada, y por la ausencia de la sentencia judicial del convenio regulador.

La solicitante presenta alegación en fecha 22 de abril con registro de entrada núm: 2210, a la que adjunta sentencia judicial y copia de los recibos de los suministros de luz del período comprendido entre diciembre de 2019 a junio de 2020 y un recibo de agua del primer trimestre de 2020:

- Factura electricidad, 24 de diciembre a 26 de enero, energía consumida: 19,03 €
- Factura electricidad, de 26 de enero a 24 de febrero, energía consumida: 14,62 €
- Factura electricidad, de 24 de febrero a 25 de marzo, energía consumida: 16,06 €
- Factura electricidad, de 25 de marzo a 26 de abril, energía consumida: 19,23 €
- Factura electricidad de 26 de abril a 25 de mayo, energía consumida: 15,37 €
- Factura electricidad, de 25 de mayo a 23 de junio, energía consumida: 8,37 €
- Factura consumo de agua, periodo 25/10/2019 a 27/01/2020: 35,65 €

Presenta de manera adicional, recibo del pago de facturas de la tarifa lowi, que no se contemplan como requisito para la acreditación de la residencia real y efectiva de la unidad familiar.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Bases de concesión de ayudas de comedor escolar aprobadas por Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2020, publicado en extracto del BOP n.º 151, de fecha 7 de agosto de 2020.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Desestimar** la alegación presentada por Gloria M Aguado Moliner con NIF: 73562394-E en fecha 22/04/2021 con registro de entrada núm. 2210, al no haber presentado la documentación necesaria que desvirtúe el motivo de la exclusión recogido en la base 7ª-3.1-c-d), no acreditando la residencia efectiva en el periodo establecido en la convocatoria de la subvención de Tarjetas Familiares 2020.

**Segundo.- Notificar** a la persona interesada con expresión de los recursos que procedan.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

4.2. Propuesta de desestimación de alegaciones presentadas en procedimiento tramitado para las subvenciones de Tarjetas familiares 2020 (exp. PGC/ PGC/008-6538 Subv. Nacimiento)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, se acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por la misma mayoría, el siguiente acuerdo:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Se ha presentado solicitud de subvención de nacimiento por parte de Esther Asensi Vendrell con NIF: 20847238-S en escrito n.º 6538, de fecha 09-12-2020 para su hija, Alba Muñoz Asensi

**Segundo.-** Comprobados los requisitos establecidos en la convocatoria, la solicitud queda excluida por el supuesto recogido en la Base 3ª b) "Los menores que dan derecho a solicitar la ayuda deben estar empadronados en el mismo domicilio y convivir con la persona beneficiaria."

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en la base 8.4ª de la convocatoria, la solicitante presenta alegación mediante registro de entrada núm. 2229 de fecha 21-04-2021, adjuntando documento para subsanar el motivo de la exclusión.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

**Cuarto.-** Emitido informe técnico favorable ante la alegación presentada, desde el departamento de Intervención se recibe informe 324/21 en el que se fiscaliza de disconformidad:

*“Por tanto, analizada la documentación aportada para subsanar los motivos de denegación (base 3ªb) y 7ª3.1d) de la convocatoria) a los que hace referencia el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021 y, **previo al pronunciamiento fiscal sobre la beneficiaria, se solicita al departamento gestor del expediente que:***

- 1. Compruebe y haga constar expresamente mediante documento administrativo que, la solicitante cumple los requisitos de empadronamiento a fecha de solicitud de la subvención, es decir, que a fecha 09/12/2020 la menor estaba empadronada o cumple los requisitos establecidos en la base 3ªb) de las bases reguladoras.*
- 2. La solicitante deberá presentar el recibo de suministro de agua, ya que solo se presenta el recibo del suministro de gas, siendo esto un requisito tal y como se establece en la base 7ª3.1d) de la convocatoria.”*

**Quinto.-** El órgano gestor, en fecha 10 de junio de 2021, y a tenor de la información facilitada por la persona solicitante de la subvención, emite informe en el que se pronuncia en el sentido desestimatorio a la alegación presentada.

A los que son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Bases de concesión de ayudas de comedor escolar aprobadas por Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2020, publicado en extracto del BOP n.º 151, de fecha 7 de agosto de 2020.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Desestimar** la alegación presentada por Esther Asensi Vendrell con NIF: 20847238-S en fecha 21/04/2021 con registro de entrada núm. 2229, al no haber presentado documentación que acredite la residencia efectiva en este municipio, de conformidad con los establecido en las base 8ª.5-d) de la convocatoria Tarjeta Familiar 2020.

**Segundo.- Notificar** el presente a la persona interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

No se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

\*\*\*

4.3. Propuesta de subcripción conveni con Falla Mig Camí para subvencionar gastos de actividades (Exp. CUL/sac/008-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, se acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por la misma mayoría, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio a suscribir entre la Falla Mig Cami de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

**Antecedentes de hecho:**

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2021.
2. Solicitud de subvención de la representante de la Falla Mig Cami de Almussafes, registro de entrada 2461 de 5 de mayo de 2021 y subsanación con registro de entrada 2748 de 17 de mayo de 2021
3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
5. Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General que contiene la normativa aplicable
6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad.

**Fundamentos de derecho:**

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Falla Primitiva de Almussafes, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2021 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00 línea 2 por importe de 12.500 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

4. Por lo que se refiere a la forma de pago, se realizará en un solo pago previa justificación de la actividad subvencionada. No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, con un máximo de 2, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, siempre con la aportación de las facturas correspondientes.

5. La aprobación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1361/2019, de 3 de julio.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** el convenio de subvención con la Falla Mig Cami de Almussafes para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2021, con un importe de 11.950 €, con cargo a la partida 3380-482.00, línea 3 del presupuesto vigente.

**Segundo.- Facultar** a la Alcaldía para la firma del convenio.

**Tercero.- Notificar** el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

4.4. Propuesta de subcripción conveni con Bloco Loko Batucada para subvencionar instrumentos (Exp. CUL/sac/006-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, se acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por la misma mayoría, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio a suscribir entre la Asociación Bloco Loko Batucada y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la adquisición de instrumentos en el año 2021, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

**Antecedentes de hecho:**

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2021.
2. Solicitud de subvención de la representante de la Asociación Bloco Loko Batucada, registro de entrada 1803 de 30 de marzo de 2021 y subsanaciones con registro de entrada 2083 de 16 de abril de 2021, 2321 de 27 de abril de 2021, 2710 de 14 de mayo de 2021 y 3118 de 3 de junio de 2021.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.

5. Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General que contiene la normativa aplicable

6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad.

#### **Fundamentos de derecho:**

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Falla Primitiva de Almussafes, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2021 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00 línea 2 por importe de 12.500 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Por lo que se refiere a la forma de pago, se abonará en dos plazos: a la firma del convenio se anticipará, sin garantía, el 15% del importe total de la subvención. La cuantía restante se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionado, se haya justificado y comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

5. La aprobación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1361/2019, de 3 de julio.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** *Aprobar el convenio de subvención con BLOCO LOKO BATUCADA para la adquisición de instrumentos en el 2021, con un importe de 1.000 €, con cargo a la partida 3340-782.00, línea 2 del presupuesto vigente.*

**Segundo.-** *Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.*

**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.*

**Cuarto.-** *Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.*



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adotados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 30





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

No se producen intervenciones.

\*\*\*

**4.5.** Propuesta de suscripción convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación AFABALS, cuyo objeto es la financiación de las actividades de atención integral a las personas afectadas por demencia u otra enfermedad con deterioro cognitivo

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, se acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por la misma mayoría, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación AFABALS, cuyo objeto es la financiación de las actividades de atención integral a las personas afectadas por demencia u otra enfermedad con deterioro cognitivo, que figuran nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y fundamentos siguientes:

**Antecedentes de hecho:**

1. Solicitud de subvención formulada por la representante de la Asociación AFABALS, con registro de entrada número 2787 de 19 de mayo de 2021.
2. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2021.
3. Providencia de la Alcaldía para iniciar expediente de convenio de subvención.
4. Informe de la Directora del Área fundamentando el objeto de la subvención, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
5. Informe Jurídico emitido por la Secretaría General que contiene la normativa aplicable
6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad, con observaciones, y documento de retención de crédito 25737.
- 7.- Se emite informe técnico, en el que se tienen en cuenta las observaciones de la Intervención municipal y se subsanan las mismas.
- 8.- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con esta Administración local.

**Fundamentos de derecho:**

1. El convenio que tienen por objeto la concesión de una subvención a la Asociación AFABALS, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Asimismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto al desarrollo de acciones de integración, sociales, cívicas y la promoción de actividades culturales.

2. Las subvenciones a conceder aparecen en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2021, como una subvención nominativa, en la partida 2310-482.00,



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 30



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

por importe de 4.400 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también habrá que estar a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Por lo que se refiere a la forma de pago, se anticipará sin garantía, el 50% del importe de la subvención.

6. La aprobación del presente convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/19, de fecha 3 de julio.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** el convenio de colaboración con la Asociación AFABALS, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, y posibilidad de prórroga, cuyo objeto es financiar los gastos siguientes:

PARTIDA	CODI LINEA	PERCEPTOR	FINALIDAD	CUANTIA 2017
2310-482.00	1	Asociación AFABALS	GASTOS CORRIENTES ACTIVIDADES 2021	4.400,00

**Segundo.- Facultar** a la Alcaldía para la firma del convenio

**Tercero.- Autorizar** y disponer el gasto correspondiente, reconocer la obligación del pago y abonar el 50% de la ayuda a la firma del convenio, tal como dispone la cláusula cuatro.

**Cuarto.- Notificar** el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

**Quinto.- Comunicar** a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

#### 4.6. Propuesta aprobación de Bases Becas de Comedor escolar 2021-2022 (Exp. Sco/pgc/008-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, se acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por la misma mayoría, el siguiente acuerdo:

**Primero:** Mediante providencia de inicio del Concejal del área del Departamento de Bienestar Social de fecha 1 de junio de 202 se procede a la tramitación del expediente relativo a las Bases de comedor para el curso 2021-2022, que mediante concurrencia





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

competitiva, regulan las subvenciones que contribuyen a la financiación parcial del coste del servicio de comedor en los centros escolares del municipio de Almussafes en el que esté matriculado y asista el alumnado.

**Segundo:** Se ha emitido informe por los servicios jurídicos de fecha 14 de junio, en el que se indica la normativa aplicable y la competencia para su aprobación, así como informe de Secretaría.

**Tercero:** Consta en el expediente informe fiscal en el que se fiscaliza de conformidad el expediente en los términos reflejados y Retención de Crédito de fecha 18 de junio de 2021.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la concesión de ayudas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de comedor escolar de los menores residentes y matriculados que asistan a los colegios de la localidad y se les haya reconocido plaza en el comedor escolar, para el curso 2021-2022.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 2310.481.00 del presupuesto municipal.

**TERCERO:** Disponer la publicación de un extracto de las mismas en el B.O.P y en el Tablón de Anuncios, así como su publicación íntegra en el página Web del Ayuntamiento.

No se producen intervenciones.

\*\*\*

## 5. Ruegos y preguntas

No se formulan

\*\*\*

## PARTE PÚBLICA

### 6. Propuesta de aprobación de la modificación del precio público programa de musculación para beneficiarios de Servicios Sociales (Exp.. SOC/pps/001-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado en la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio. En votación ordinaria la Junta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, adopta los siguientes acuerdos:





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

Ateses les dificultats econòmiques que travessen diverses famílies de la localitat, la insuficiència de recursos de les quals, no els permet gaudir de les instal·lacions municipals en igualtat de condicions que la resta de veïns.

Atès que des del Departament de Benestar Social es treballa en un programa socio laboral que persegueix la inclusió social dels seus membres.

Atès que l'esport és un recurs important per a la millora de l'autoestima i la socialització d'aquesta persona.

Atès que al Pavelló Cobert es du a terme un programa de musculació que es considera adient a les finalitats abans esmentades.

Atès l'article 7 de l'Ordenança Reguladora del Preu Públic per la prestació dels serveis de Piscines i Instal·lacions Esportives Municipals d'Almussafes.

La Junta de Govern Local, adopta els següents acords:

**Primer.-** Aprovar la excepcionalitat pagament del preu públic de les Instal·lacions del Pavelló cobert concretament del programa de musculació, instaurat al gimnàs municipal, per als següents beneficiaris:

**ANTONIO ROMERO ZABALA amb DNI 24326858B**

**ANGEL FRANCISCO ZAMORA RUIZ amb DNI 25402699J**

El preu que haurà de pagar la beneficiaria és 3 euros anuals, per a tot el que resta d'any, basant-nos en l'article 7, punt 3, apartat f) de l'Ordenança Reguladora del Preu Públic per la prestació dels serveis de les Instal·lacions del Pavelló per reunir les següents circumstàncies:

- a) Travessar dificultats econòmiques que els dificulten abonar el cost del preu públic esmentat.
- b) Estar inclosos en programes de reinserció social que du a terme el Departament de Benestar Social.
- c) Valorar-se per l'equip director del programa esmentat a l'apartat anterior que l'activitat subvencionada és aconsellable per als objectius del programa.

Segon.- Notificar aquest acord, tant als beneficiaris, com al Pavelló Cobert.

\*\*\*

7. Propuesta de aprobación de la modificación del precio público pasas piscina para beneficiarios de Servicios Sociales (Exp. SOC/pps/002-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado en la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio. En votación ordinaria la Junta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, adopta los siguientes acuerdos:





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

Ateses les dificultats econòmiques que travessen diverses famílies de la localitat, la insuficiència de recursos de les quals, no els permet gaudir de les instal·lacions municipals en igualtat de condicions que la resta de veïns.

Atés que des del Departament de Benestar Social es treballa en diversos Plans d'Intervenció Familiar, a fi i efecte de pal·liar les situacions de risc psicosocial en què es troben alguns menors.

Atés que hi ha menors a la nostra localitat que requereixen de mesures afavoridores de la seua integració social, i que, per manca de recursos econòmics no poden accedir a contextos i activitats facilitadors de l'esmentada inserció.

Atés que està previst que les Piscines Municipals estiguen obertes al públic durant el trascur d'aquest mes i es considera que l'ús d'aquestes instal·lacions és un recurs adient a les finalitats abans exposades.

Atés l'article 7 de l'Ordenança Reguladora del Preu Públic per la prestació dels serveis de Piscines i Instal·lacions Esportives Municipals d'Almussafes.

La Junta de Govern Local, adopta els següents acords:

**Primer.-** Aprovar una tarifa reduïda del pagament del preu públic de les Piscines Municipals, mitjançant la qual correspondrà abonar 3 euros per família, basant-nos en l'article 7, punt 3, apartat f) de l'Ordenança Reguladora del Preu Públic per la prestació dels serveis de Piscines i Instal·lacions Esportives Municipals d'Almussafes, durant la temporada d'estiu de 2021, a les següents famílies, en reunir les dues condicions que s'esmenten tot seguit:

- Travessar dificultats econòmiques que els impedeixen abonar el cost del preu públic esmentat i,
- Fer-se càrrec de menors amb situació de risc psicosocial o amb mesures de protecció adoptades, tot considerant que l'ús de les Piscines Municipals fóra convenient per al seu procés d'inserció social:

Núm.	N.º DOCUMENTO	Nombre de membres
1	26...5-L	3
2	25...1-B	2
3	73...3-Q	3
4	73...2-A	3
5	X-4...9-L	5
6	48...2-V	5
7	X-8...7-E	5
8	23...9-Y	4
9	73...5-L	5
10	X-9...5-N	4





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes  
Nieves Barrachina Lemos  
23/06/2021 11:17

11	<b>y-6...5-N</b>	<b>2</b>
12	<b>73...6-K</b>	<b>4</b>
13	<b>20...1-P</b>	<b>4</b>
14	<b>26...7-Q</b>	<b>5</b>
15	<b>20...2-L</b>	<b>3</b>
16	<b>24...0-F</b>	<b>3</b>
17	<b>73...6-N</b>	<b>2</b>
18	<b>Y-0...6-M</b>	<b>3</b>
19	<b>73...7-E</b>	<b>4</b>
20	<b>26...7-Y</b>	<b>2</b>
21	<b>Y-0...8-L</b>	<b>3</b>
22	<b>44...3-H</b>	<b>3</b>
23	<b>X-8...8-D</b>	<b>3</b>
24	<b>F...85</b>	<b>2</b>
25	<b>71...8-V</b>	<b>3</b>
26	<b>73...7-L</b>	<b>2</b>
27	<b>25...4G</b>	<b>4</b>
28	<b>Y1...0J</b>	<b>3</b>
29	<b>53...8D</b>	<b>3</b>
30	<b>20...2J</b>	<b>2</b>
31	<b>73...7K</b>	<b>2</b>
32	<b>26...0Q</b>	<b>4</b>
33	<b>X6...8G</b>	<b>5</b>

Almussafes, a la fecha de la firma

La secretaria general



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NECZ JP2K YHDJ DE3A

**Acuerdos adoptados en sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2744452**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 30